

determinado diseño tipográfico) para designar productos de la clase 30 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20410** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, promovido por «Skw Trostberg Ag».

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Skw Trostberg Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1984 y 28 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de la entidad «Skw Trostberg Ag.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1984 por la que se denegó la patente de invención 518.346 y contra la posterior Resolución de ese mismo organismo de fecha 28 de enero de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición planteado, debemos confirmar las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20411** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 y 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 que concedió a «Helados Royne, Sociedad Anónima», el modelo industrial 111.648.A/B, «envase de cartón para helados», y contra la de 9 de enero de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20412** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1990, promovido por «Lucas Industries Public Limited Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lucas Industries Public Limited Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil actuando en nombre y representación de la entidad «Lucas Industries Public Limited Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989, por la que se concedió el registro de la marca número 1.176.202 «Lucky», así como contra la de 14 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20413** RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1681/1990, promovido por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1681/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, 19 de marzo de 1990, 20 de junio de 1990, 15 de abril de 1991, 15 de octubre de 1991 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima», representada inicialmente por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil y luego por el también Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, recurso en el que ha comparecido «Arecian Express de España», representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Álvarez-Buylla Ballesteros, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron las marcas 1.210.677, 1.210.676, 1.232.900 y 1.232.902, todos con la denominación «Expression», la primera para productos de la clase 35 del Nomenclátor y el resto de

la clase 16 y contra las que desestimaron los recursos de reposición, debemos declarar y declaramos las anteriores resoluciones ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20414** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1553/1990, promovido por «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR).*

En el recurso contencioso-administrativo número 1553/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Suárez Migoyo, actuando en nombre y representación de la entidad «Compañía de Seguridad, Sociedad Anónima» (PROSEGUR), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de marzo de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.160.164, «Solsegur», debemos declarar y declaramos que dicha resolución es ajustada a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20415** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2219/1986-04, promovido por don Carlos Vila Magrinya.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2219/1986-04, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Vila Magrinya contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1984 y 28 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Carlos Vila Magrinya contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de abril de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 6 de septiembre de 1984 por medio de la cual se concedida la marca número 1.043.357, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20416** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1428/1990, promovido por «Larios, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1428/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Larios, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut en representación de la entidad «Larios, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 19 de febrero de 1990, por la que se estima el recurso de reposición formalizado de contrario contra la resolución de dicho organismo de fecha 16 de febrero de 1989 por la que se denegó la solicitud del registro del rótulo de establecimiento número 154.630, «Lariostravel, Sociedad Anónima», revocándose la misma, debemos declarar y declaramos la mencionada resolución disconforme con el ordenamiento jurídico, anulándola y acordando, en consecuencia, la revocación del registro del rótulo de establecimiento número 154.630, «Lariostravel, Sociedad Anónima». Todo ello, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**20417** *RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1990, promovido por «Clever Telecom, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.422/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Clever Telecom, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1989 y 19 de marzo de 1990, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Clever Telecom, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1989 que denegó el nombre comercial 114.000 «Clever Telecom, Sociedad Anónima» y contra la de 19 de marzo de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.